

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS,  
CÓDIGO: CSS/001/LP/006/2018/PR  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA  
PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

LICITACIÓN PÚBLICA  
CÓDIGO: LP/006/2018/PR  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
CÓDIGO: RA/001/LP/006/2018/PR

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Político, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA PRESIDENCIA**"; y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Administrador Único Propietario** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "**OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**", Sociedad Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos diez mil quinientos noventa y siete-ciento uno-cero; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "**LACAP**", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **I. OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO

DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA; adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código RA/001/LP/006/2018/PR, emitida el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dichos servicios se darán por medio de EL CONTRATISTA, y consiste en el servicio de cuarenta y tres técnicos en limpieza y trece técnicos en jardinería, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones de las diferentes dependencias de la Presidencia de la República, técnicos distribuidos conforme a lo establecido en la cláusula IV de este contrato. EL CONTRATISTA proporcionará todos los insumos a utilizar por parte de los técnicos de limpieza y de jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA. Dichos insumos son, sin limitarse a ellos, los consignados en la Sección IV "Detalle Técnico", Acápites 4.4., ítems: 1, 2, 3 y 4 de las bases de licitación pública de mérito, así como cualquier otro servicio comprendido en la Oferta Técnica presentada por EL CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por un monto total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: **ÍTEM UNO. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, hasta por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **UN MIL VEINTISÉIS DÓLARES**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza el monto de **QUINIENTOS TRECE DÓLARES**; **ÍTEM DOS. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**, hasta por la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES**; **ÍTEM TRES. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES**, estableciéndose como precio unitario mensual por cada técnico de limpieza y por cada técnico de jardinería el monto mensual de **QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES**; e, **ÍTEM CUATRO. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/ RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES**,

estableciéndose como precio unitario mensual por cada técnico de limpieza y por cada técnico de jardinería el monto mensual de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES. Todos los montos antes mencionados están representados en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cantidad de técnicos en limpieza y jardinería, así como su costo unitario, mensual y total se encuentra detallado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, las cuales serán de CONSUMIDOR FINAL en duplicado cliente, ante cada una de las dependencias solicitantes, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto, que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. EL CONTRATISTA podrá presentar las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** dos) Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** y b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER,** en este caso deberá especificar el Centro Ciudad Mujer al que corresponda la factura; y, tres) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR.** El trámite de pago del suministro objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará de acuerdo a la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. DISTRIBUCIÓN, COSTOS DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de limpieza y jardinería de acuerdo al detalle, distribución y costos

descritos a continuación:

OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.					
ÍTEM 1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
N°.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR TÉCNICO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL MENSUAL CON IVA (US\$)	VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO CON IVA (US\$)
1	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO MASCULINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN COLONIA ROMA Y CALLE ROMA, NÚMERO 156, SAN SALVADOR.	2	US \$513.00	US \$1,026.00	US \$6,156.00
SUB TOTAL ÍTEM 1		2		US \$1,026.00	US \$6,156.00
ÍTEM 2. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL /DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL					
	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR TÉCNICO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL MENSUAL CON IVA (US\$)	VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO CON IVA (US\$)
1	TÉCNICOS DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE TRES NIVELES Y EDIFICIO ADJUNTO DE DOS NIVELES (OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SEGUNDO NIVEL DEPARTAMENTO FINANCIERO), PARQUEO Y AREA POSTERIOR DE LOS DOS EDIFICIOS, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, UBICADAS EN CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO 15, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.	4	US \$494.00	US \$1,976.00	US \$11,856.00
2	TÉCNICO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE CALL CENTER DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, UBICADAS EN CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO 18, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.	1	US \$494.00	US \$494.00	US \$2,964.00
SUB TOTAL ÍTEM 2		5		US\$2,470.00	US\$14,820.00
ÍTEM 3. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO CIUDAD MUJER: LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, MORAZÁN Y SAN MIGUEL)					
	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN), UBICADAS EN KILÓMETRO 29, CARRETERA HACIA SONSONATE, A KILÓMETRO Y MEDIO DEL DESVÍO HACIA LAS 600, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAI, LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	5	US \$518.00	US \$2,590.00	US \$15,540.00

2	TÉCNICOS EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN), UBICADAS EN KILÓMETRO 29, CARRETERA HACIA SONSONATE, A KILÓMETRO Y MEDIO DEL DESVÍO HACIA LAS 600, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAI, LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2	US \$518.00	US \$1,036.00	US \$6,216.00
3	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO USULUTAN), UBICADAS EN SEXTA AVENIDA SUR Y NOVENA CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	5	US \$518.00	US \$2,590.00	US \$15,540.00
4	TÉCNICOS EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO USULUTAN), UBICADAS EN SEXTA AVENIDA SUR Y NOVENA CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	2	US \$518.00	US \$1,036.00	US \$6,216.00
5	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SANTA ANA), UBICADAS EN KILÓMETRO SESENTA Y UNO Y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESIDENCIAL LUNA MAYA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	5	US \$518.00	US \$2,590.00	US \$15,540.00
6	TÉCNICOS EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SANTA ANA), UBICADAS EN KILÓMETRO SESENTA Y UNO Y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESIDENCIAL LUNA MAYA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	2	US \$518.00	US \$1,036.00	US \$6,216.00
7	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MARTÍN), UBICADAS EN LAS JOYAS DE APAZONTE, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	5	US \$518.00	US \$2,590.00	US \$15,540.00
8	TÉCNICOS EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MARTÍN), UBICADAS EN LAS JOYAS DE APAZONTE, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	2	US \$518.00	US \$1,036.00	US \$6,216.00
9	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN), UBICADAS EN: KILÓMETRO DIECIOCHO Y MEDIO DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	5	US \$518.00	US \$2,590.00	US \$15,540.00

10	TÉCNICOS EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN), UBICADAS EN: KILÓMETRO DIECIOCHO Y MEDIO DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	2	US \$518.00	US \$1,036.00	US \$6,216.00
11	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MIGUEL), UBICADAS EN: QUINCE CALLE ORIENTE ENTRE DÉCIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR Y AV. CORONEL ÁNGEL BENETT, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	5	US \$518.00	US \$2,590.00	US \$15,540.00
12	TÉCNICOS EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MIGUEL), UBICADAS EN: QUINCE CALLE ORIENTE ENTRE DÉCIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR Y AV. CORONEL ÁNGEL BENETT, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	2	US \$518.00	US \$1,036.00	US \$6,216.00
SUB TOTAL ÍTEM 3		30 TÉCNICAS DE LIMPIEZA 12 TÉCNICAS EN JARDINERÍA		US \$21,756.00	US \$130,536.00
<b>ÍTEM 4. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR</b>					
N°.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR TÉCNICO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL MENSUAL CON IVA (US\$)	VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO CON IVA (US\$)
1	TÉCNICOS DE LIMPIEZA DEL SEXO MASCULINO/FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UBICADOS EN AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, CARRETERA A SANTA TECLA, FRENTE A ITCA, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	6	US \$481.00	US \$2,886.00	US \$17,316.00
2	TÉCNICOS DE JARDINERÍA DEL SEXO MASCULINO/FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UBICADOS EN AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, CARRETERA A SANTA TECLA, FRENTE A ITCA, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	1	US \$481.00	US \$481.00	US \$2,886.00
SUB TOTAL ÍTEM 4		7		US \$3,367.00	US \$20,202.00

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. **V. HORARIO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS.** a) **HORARIO.** El horario de prestación de los servicios para el ítem uno. **Presidencia de la República/Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción** e ítem dos. **Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional**, será desde las seis horas a las doce horas y de las trece horas a las quince horas treinta minutos, de lunes a viernes; y de las ocho horas a las doce horas los días sábados; ítem tres.

**Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Ciudad Mujer: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, Morazán y San Miguel)** será de las seis horas a las doce horas y de las trece horas a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes; ítem cuatro. **Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador** será de las seis horas a las doce horas y de las trece horas a las dieciséis horas de lunes a viernes; y de las ocho horas a las doce horas los días sábados; y de las trece horas a las veintiún horas de lunes a viernes en caso de eventos especiales. En todo caso, el horario podrá ser modificado cuando La Presidencia, a través de las dependencias solicitantes del presente suministro de servicios de limpieza y jardinería lo considere necesario. **b) CONTENIDO DE LOS SERVICIOS.** Las actividades básicas a desarrollar por los técnicos de limpieza y jardinería, sin limitarse a ello, consistirán en lo establecido en el “DETALLE TÉCNICO QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE”, contenido en el acápite 4.4, Sección IV, de las bases de licitación pública código: LP/006/2018/PR. **VI. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Es obligación de EL CONTRATISTA que todo el personal, tanto de limpieza como de jardinería, destacado en las instalaciones de La Presidencia y sus dependencias, cuenten con una excelente conducta y que respeten las normas de ética y moral en todo momento, si LA PRESIDENCIA percibiere que el personal destacado faltare alguno de estos principios, solicitará el retiro de la persona y EL CONTRATISTA está obligado a atender inmediatamente la solicitud; en caso de no atenderse dicha solicitud LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato; b) Presentar nómina del personal que formará parte del suministro de limpieza y jardinería. En caso de ser sustituido alguno de los técnicos, deberá ser por otro u otros que cumplan o superen el perfil requerido en las bases de licitación, y deberá informarlo a La Presidencia; c) El personal de EL CONTRATISTA no deberá ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir drogas en las instalaciones de la Presidencia donde se encuentre prestando el servicio; d) En caso de daños, hurtos o desaparecimiento de cualquier bien mueble propiedad de la Presidencia o de su personal, imputable al personal de EL CONTRATISTA, se compromete a restituir inmediatamente lo dañado, hurtado o desaparecido, sin perjuicio de la responsabilidad penal consecuente; e) Colocar personal de apoyo, ya sean técnicos de limpieza o jardinería, en cualquier actividad que requiera aseo o limpieza de las instalaciones, cuando fuere necesario; y, f) Elaborar y presentar propuesta de trabajo mensual que contenga la distribución de personal destacado para los servicios de limpieza y jardinería en las diferentes áreas así como las tareas diarias, semanales, quincenales y mensuales a realizar. **VII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos de la **Presidencia de la República/Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y**



**Apoyo Institucional; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador, CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-02-01-21-1-54, 2018-0500-3-04-01-21-1-54, 2018-0500-3-04-04-21-1-54 y 2018-0500-1-07-02-21-1-54.**

**VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta dará lugar a la caducidad del contrato.

**IX. CLÁUSULA ESPECIAL.** Es convenido que EL CONTRATISTA no efectuará descuentos en el sueldo de los técnicos por motivo de no prestar los servicios por encontrarse el sector público de vacaciones, ya que LA PRESIDENCIA no hará ningún tipo de descuento en el pago por dicha circunstancia.

**X. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de notificada la Orden de Inicio correspondiente, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar.

**XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contrato de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

**XII. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

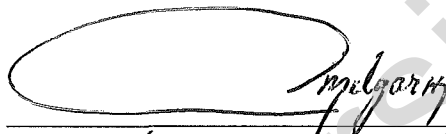
**XIII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes del CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a haberlo hecho del conocimiento de EL CONTRATISTA. Si de la deficiencia señalada u otra que se detectare, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA.

**XIV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la

Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro de los servicios; y, b) Suministro de servicios de inferior calidad. **XVI. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; o, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a EL CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública, Código: LP/006/2018/PR; b) Aclaraciones; c) Adendas o Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación, Código: RA/001/LP/006/2018/PR; j) Resoluciones modificativas, y, k) cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso

de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIX. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo, siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXIII de este contrato. **XXII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare los servicios a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA dicho acto con

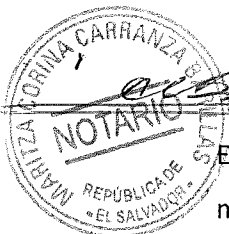
suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **EL CONTRATISTA**, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, número quince-C, Edificio Cropa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto —del año dos mil dieciocho.



**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
POR "LA PRESIDENCIA"



**ROSANNA ESMERALDA VIGIL**  
"OEK DE CENTROAMÉRICA,  
S.A. DE C.V."  
POR "EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho. Ante mí, **MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, **COMPARECEN:** Por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Político, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo

número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA PRESIDENCIA**”; y, **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en su calidad de

**Administrador Único Propietario** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de “**OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**”, Sociedad Anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos diez mil quinientos noventa y siete-ciento uno-cero. Personería jurídica que **doy fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar, inscrito al Número QUINCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de abril de dos mil once; en el que consta entre otras, la modificación al pacto social, reuniendo en un solo cuerpo todas las cláusulas que lo conforman, siendo éste el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, y consignándose que OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es de naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la prestación de los servicios de mantenimiento industrial de limpieza, la importación de equipos de limpieza en general, la importación de productos químicos de mantenimiento industrial, entre otras, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, pudiéndose elegir también una Junta Directiva compuesta de tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, cuando la Junta General de Accionistas así lo acuerde, para un período de siete años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderán al Administrador Único Propietario, o en su caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, de forma separada o conjunta, pudiendo conferir también dicha representación

legal en un Gerente General; y, b) Certificación del Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, emitida por el señor Nefi Eduardo Vigil, Secretario de la Junta General de Accionistas de OEK DE CENTROAMÉRICA S.A DE C.V., en la cual consta, que en acta número cero dos- dos mil doce de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de marzo de dos mil doce, en el punto número tres, se nombró a la compareciente para el cargo de Administrador Único Propietario de la sociedad, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Certificación inscrita al número OCHENTA Y TRES del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diez de julio de dos mil doce; encontrándose facultada para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad; que en el transcurso de este instrumento se denominará: **“EL CONTRATISTA”**; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **“I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA; adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código RA/001/LP/006/2018/PR, emitida el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dichos servicios se darán por medio de EL CONTRATISTA, y consiste en el servicio de cuarenta y tres técnicos en limpieza y trece técnicos en jardinería, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones de las diferentes dependencias de la Presidencia de la República, técnicos distribuidos conforme a lo establecido en la cláusula IV de este contrato. EL CONTRATISTA proporcionará todos los insumos a utilizar por parte de los técnicos de limpieza y de jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA. Dichos insumos son, sin limitarse a ellos, los consignados en la Sección IV “Detalle Técnico”, Acápites 4.4., ítems: 1, 2, 3 y 4 de las bases de licitación pública de mérito, así como cualquier otro servicio comprendido en la Oferta Técnica presentada por EL CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por un monto total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES**, cantidad que se desglosa y será pagada

por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: **ÍTEM UNO. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, hasta por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **UN MIL VEINTISÉIS DÓLARES**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza el monto de **QUINIENTOS TRECE DÓLARES**; **ÍTEM DOS. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**, hasta por la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES**; **ÍTEM TRES. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES**, estableciéndose como precio unitario mensual por cada técnico de limpieza y por cada técnico de jardinería el monto mensual de **QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES**; e, **ÍTEM CUATRO. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/ RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES**, pagadera por medio de cuotas mensuales de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES**, estableciéndose como precio unitario mensual por cada técnico de limpieza y por cada técnico de jardinería el monto mensual de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES**. Todos los montos antes mencionados están representados en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cantidad de técnicos en limpieza y jardinería, así como su costo unitario, mensual y total se encuentra detallado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, las cuales serán de **CONSUMIDOR FINAL** en duplicado cliente, ante cada una de las dependencias solicitantes, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto, que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. EL CONTRATISTA podrá presentar las facturas dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: **uno)** Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; **dos)** Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y**

APOYO INSTITUCIONAL; y b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, en este caso deberá especificar el Centro Ciudad Mujer al que corresponda la factura; y, tres) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**. El trámite de pago del suministro objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato iniciará de acuerdo a la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan, además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
POR "LA PRESIDENCIA"



**ROSANNA ESMERALDA VIGIL**  
"OEK DE CENTROAMÉRICA,  
S.A. DE C.V."  
POR "EL CONTRATISTA"

